

Radicación relacionada: 1-2026-000398

DASYP

BOGOTA, 28 de enero de 2026

Señor
ANONIMO
Calle 28 No. 13 A - 15
BOGOTA - CUNDINAMARCA

Asunto : Respuesta a Derecho de Petición

Cordial saludo:

Respetado ciudadano:

En atención al derecho de petición presentado con radicado 1-2026-000398, asociado con la implementación y avances de la Ley 2501 de 2025, "*Por el cual se crea y reglamenta la pesca de turismo como práctica sostenible para la diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones*", el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se permite dar respuesta, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

1. Actividades desarrolladas para la implementación del artículo 7 de la Ley 2501 de 2025 en el departamento de Cundinamarca.

Se informa que actualmente nos encontramos avanzando en ejercicios de articulación interinstitucional estratégica con miras a dimensionar estrategias para mejorar las condiciones socioeconómicas de los pescadores y operadores turísticos.

Sobre el particular, las actividades de articulación sectorial en curso buscan la definición de un trabajo conjunto con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la AUNAP a fin de promover líneas de acción estratégica que no se limiten a la actividad extractiva, sino que integren el componente de servicios turísticos sostenibles.

En el marco de estos diálogos activos con los diferentes sectores de gobierno, se dimensiona la inclusión de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y territorios de comunidades étnicas (indígenas, afrocolombianas, raizales y palenqueras), asegurando que el beneficio económico se quede en la base comunitaria.

En esta medida dado que avanzamos en actividades de recolección de insumos técnicos para definir los estándares de formalización, capacitación, la protección ecológica y la no disminución

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

de especies, estaremos retroalimentando por los canales oficiales de la entidad los avances sobre de la pesca deportiva como una oportunidad productiva legal y sostenible para las regiones.

En el departamento de Cundinamarca, se encuentra en curso el diagnóstico sobre la aplicación de la norma en el territorio, teniendo en cuenta la necesidad de articular su implementación con entidades del orden territorial y con otras entidades del orden nacional competentes en la materia.

2. Avances frente a las responsabilidades consagradas en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 2501 de 2025.

Respecto de los avances en las actividades de formación de guías y demás procesos asociados, este Ministerio informa que los procesos de formación y homologación de guías de turismo se desarrollan principalmente a través de los programas ofertados por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en el marco de los convenios y programas de formación abiertos, conforme a la oferta institucional vigente.

Para el caso del departamento de Cundinamarca, se precisa que la oferta formativa del SENA se encuentra disponible y, en su mayoría, está dirigida a profesionales que pueden desplazarse a la ciudad de Bogotá para la realización de las prácticas requeridas.

En cuanto al establecimiento de requisitos, operación, análisis sectorial y Registro Nacional de Turismo – RNT, se informa que se viene recogiendo información con miras a proponer una iniciativa normativa sobre la modificación del Decreto 1074 de 2025 *"Por medio del cuál se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"* a fin de establecer las obligaciones y los requisitos de cumplimiento a quienes se dediquen a desarrollar actividades relacionadas con la pesca de turismo.

De igual forma, se destaca que, conforme a la Ley 2501 de 2025, las personas y comunidades organizadas que desarrollen directamente la pesca de turismo no son consideradas prestadores u operadores de servicios turísticos, salvo que voluntariamente decidan adquirir dicha condición.

3. Avances frente a las responsabilidades consagradas en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2501 de 2025.

De acuerdo con lo expuesto en líneas precedentes, nos encontramos en la fase de articulación interinstitucional con actores estratégicos del sector. Desde el componente de capacitación y formalización se avanza en la identificación de la oferta y/o de los programas ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y las instituciones educativas asociadas a este sector, lo anterior con miras a habilitar dentro de las competencias de esta cartera ministerial los canales de participación.

Desde el Ministerio se apalancarán las políticas de fomento y formalización, conforme a sus competencias internas.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

4. Avances frente a las responsabilidades consagradas en el artículo 10 de la Ley 2501 de 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2501 de 2025, este Ministerio en articulación con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, producirá un mapa turístico digital en la cual se identificarán los sitios donde se practica la pesca de turismo.

Para el desarrollo de dicha herramienta, se prevé la articulación con los Institutos de Turismo Departamentales y con las entidades territoriales correspondientes. El mapa estará disponible para consulta en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en aquellos portales y repositorios que promueven el turismo en Colombia, conforme a lo dispuesto en la citada norma una vez se concluyan los ejercicios de concertación y consolidación de la información.

Es importante precisar que la publicación definitiva del mapa está sujeta a la expedición de los decretos reglamentarios que definen las "zonas exclusivas de pesca de turismo", los cuales el Gobierno Nacional se encuentra del plazo para generarlos.

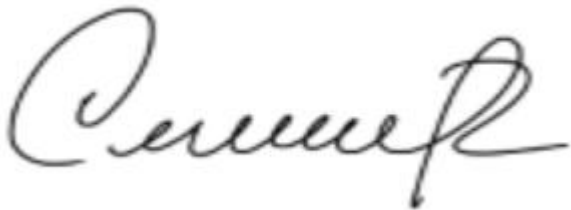
Esta entidad se encuentra comprometida con la promoción constante de buenas prácticas en la cadena de valor del sector turístico, para que lleve a cabo sus actividades de manera respetuosa, legítima, sostenible y sustentable con el territorio y sus comunidades.

En los anteriores términos se da respuesta al derecho de petición presentado, precisando que este Ministerio continuará adelantando las actuaciones que correspondan para el cumplimiento progresivo de la Ley 2501 de 2025, dentro del marco de sus competencias y en articulación con las entidades responsables.

Cordialmente,

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CANDELARIA VANESSA ROMERO PEREZ
ASESOR

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE TURISMO

CopiaInt: Copia interna:

ANA MARIA TAMAYO CATICA CONT - CONTRATISTA

SHIRLY CAROLINA ESCOBAR AGUILERA - CONT - CONTRATISTA

CopiaExt:

Folios: 4

Anexos: 0

Nombre anexos:

Elaboró: ANA MARIA TAMAYO CATICA CONT

Aprobó: CANDELARIA VANESSA ROMERO PEREZ

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21